

 <p>Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental</p>	<p>MAPRO-OAD-PA-02</p>	<p>Versión: 02 Fecha: 17/02/2023</p>
--	------------------------	--

ELABORACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8UIT

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL PARA REPORTES DE RESULTADOS DE INFORMES DE MONITOREO AMBIENTAL DE ADMINISTRADOS HABILITADOS EN EL MÓDULO IMA

S071100382602: SERVICIO DE ANÁLISIS DE DATOS Y ELABORACIÓN DE REPORTES
Ítem 0553 CMN

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Coordinación del Sistema de Información Geográfica (CSIG) de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objetivo General

Seguimiento del registro, análisis y procesamiento de información de resultados de monitoreo de los administrados habilitados a la fecha en el uso del Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA¹ y generación de reportes de resultados de control de resultados de monitoreo ambiental del Módulo IMA, con la finalidad de coadyuvar a la gestión de información de monitoreo ambiental del OEFA.

2.2. Objetivo Específico

- Implementar herramientas de geoprocésamiento que permitan el seguimiento de registro de informes de monitoreo del Módulo IMA de los administrados habilitados.
- Realizar control de calidad de base de datos de resultados de monitoreo ambiental del Módulo IMA publicados en la aplicación de consulta y análisis para usuarios externos.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante Memorando N° 00344-2020-OEFA/DPEF, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (en adelante DPEF) encarga las funciones de la CSIG, que se indica:

- a) Captura, actualización, procesamiento, control de calidad y gestión de base de datos respecto de la información georeferenciada aplicada a la fiscalización ambiental.
- b) Análisis, modelamiento de datos y publicación de información con componente geoespacial de los procesos de fiscalización ambiental.
- c) Participar en el desarrollo de aplicaciones de tecnología de la información geoespacial de los procesos de fiscalización ambiental, previa coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información (en adelante, OTI).

¹ Con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 00077-2023-OEFA/PCD se habilita a 1,209 administrados del OEFA en la tercera fase para el registro de informes de monitoreo ambiental a través del Módulo IMA, con carácter de obligatoriedad.

 <p>Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental</p>	<p>MAPRO-OAD-PA-02</p>	<p>Versión: 02 Fecha: 17/02/2023</p>
--	------------------------	--

Las actividades de la CSIG, se enmarcan al Plan Operativo Institucional del OEFA (en adelante, POI) 2023, con la tarea operativa: “Gestión de información de monitoreo ambiental”, que se conforma de 3 acciones operativas:

- a) Dirigir y verificar el registro de información de monitoreo ambiental
- b) Asegurar la calidad de los registros de información de monitoreo ambiental
- c) Habilitación y atención de administrados

La CSIG como parte de sus funciones detalladas en el literal b) y c), debe realizar análisis de los datos consignados en el Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA que permita al OEFA identificar y evaluar el nivel de cumplimiento de los administrados habilitados² respecto a su acceso, registro y presentación de informes de monitoreo ambiental. Asimismo, es necesario realizar control de calidad sobre la base de datos de análisis de resultados del Módulo IMA; estas actividades tienen la finalidad de proveer al OEFA indicadores de seguimiento en el registro del IMA y herramientas confiables que coadyuven a los procesos de supervisión ambiental y les permita tomar medidas o ejecutar acciones necesarias para afianzar la gestión de información de monitoreo ambiental en la institución.

Para lo cual es necesario realizar las actividades señaladas en el numeral 6 del presente término de referencia.

4. ANTECEDENTES

Con Resolución de PCD N° 009-2018-OEFA/PCD, se resuelve el establecimiento de La Coordinación del Sistema de Información Geográfica (en adelante, CSIG), con base legal ROF, Literal k) del artículo 43°, en la cual se define la actividad a cargo: Coadyuvar en la gestión de la actualización de la información georeferenciada para la toma de decisiones de la Alta Dirección.

Con resolución N° 00020-2021-OEFA/PCD se aprobó el “Manual de Procedimientos Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental”, estando a cargo de la CSIG el procedimiento PM0113: Gestión de los servicios de información con componente geoespacial para la fiscalización ambiental.

En el mes de agosto del 2020, con el soporte técnico de la Oficina de Tecnologías de Información (en adelante OTI) se inició la implementación de módulos de gestión de información de monitoreo ambiental con la finalidad de que las Direcciones de Línea del OEFA, Administrados y laboratorios registren obligaciones de monitoreo provenientes de los Instrumentos de Gestión Ambiental – IGAs de las Unidades Fiscalizables del OEFA, puntos de monitoreo de las acciones de supervisión y evaluación ambiental, resultados de línea base, resultados de campo y laboratorio y resultados del administrado.

Se implementaron ocho módulos como parte de la solución tecnológica para la gestión de información de monitoreo ambiental a cargo de la OTI y la CSIG, entre ellos el de registro de informes de monitoreo ambiental de los administrados - Módulo IMA y en coordinación con la Alta Dirección del OEFA, en el mes de diciembre de 2021 se inicia la primera fase de habilitación a 223 administrados, en noviembre de 2022 inicia la segunda fase de habilitación a 464 administrados y en junio 2023 inicia la tercera fase de habilitación a 1,209 administrados del OEFA.

² Con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 00077-2023-OEFA/PCD se habilita a 1,209 administrados del OEFA en la tercera fase para el registro de informes de monitoreo ambiental a través del Módulo IMA, con carácter de obligatoriedad.

En febrero 2022, la Alta Dirección del OEFA priorizó la implementación del proyecto “Fortalecimiento de gestión de información de monitoreo y vigilancia ambiental”, a cargo de la CSIG el mismo que ha permitido dar continuidad a la actividades emprendidas, y completar el desarrollo y/o mejoras en los módulos de monitoreo ambiental, así como el control de calidad de la información registrada, capacitación de administrados habilitados en el Módulo IMA y soporte a usuarios.

En el 2023, como parte de la gestión de información de monitoreo ambiental se viene concluyendo con la implementación de los módulos de Gestión de información de Monitoreo Ambiental para Evaluación y Supervisión que serán puestos en producción en agosto de 2023, los mismos que requerirán de pruebas funcionales con usuarios piloto en las Direcciones de Supervisión y Evaluación Ambiental para su puesta en operación y el OEFA pueda contar con información integrada de monitoreo ambiental para los fines de fiscalización ambiental.

Actualmente, con la habilitación de la tercera fase del módulo IMA es necesario realizar el seguimiento del registro de informes de monitoreo que vienen realizando los administrados habilitados y contar con un directorio de administrados que permita informar a la Alta Dirección del OEFA el nivel de cumplimiento de los administrados en este registro de carácter obligatorio, y poner en conocimiento de las coordinaciones de supervisión ambiental los resultados y/o avances en el registro de la información de monitoreo ambiental que les permita tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados. Asimismo, es necesario realizar control de calidad a la base de datos de la aplicación de análisis de resultados de monitoreo que le permita al OEFA contar con información confiable para su publicación a usuarios externos y de esta manera la ciudadanía tenga acceso libre y transparente a la información que reportan los administrados.

Por otro lado, en febrero de 2022, la Alta Dirección encarga a la CSIG la implementación de una aplicación con componente geoespacial para el seguimiento de la emergencia ambiental por derrame de petróleo ocurrida en La Pampilla, es así que se implementa el visor de Verificación de limpieza de sitios por derrame de petróleo en Ventanilla - Refinería La Pampilla con información de las acciones de monitoreo ambiental de febrero a octubre de 2022. A la fecha, la Dirección de Evaluación Ambiental y la Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos ha solicitado a la CSIG la implementación de una nueva aplicación que permita consultar los resultados de monitoreo ambiental en la etapa de Seguimiento de limpieza de sitios considerando el periodo de noviembre de 2022 a la actualidad, para lo cual se requiere implementar la base de datos y actualizar las herramientas de geoprocésamiento que permitan publicar los datos, actualizar los resultados de afectación/no afectación por formación costera y publicar los resultados a través del PIFA con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía en general las acciones que viene realizando el OEFA entorno a la emergencia ambiental.

Por ello, se requiere realizar la implementación de herramientas de geoprocésamiento y automatización para actualizar los resultados de afectación/no afectación de formaciones costeras en el ámbito de la emergencia ambiental de Refinería La Pampilla, realizar el seguimiento del registro de información del Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental - Módulo IMA de los administrados habilitados en la tercera fase e implementar un directorio de administrados. Asimismo, se requiere realizar control de calidad a la base de datos de la aplicación de análisis de resultados de monitoreo ambiental de uso externo y realizar pruebas funcionales en los módulos de monitoreo de evaluación y supervisión ambiental, los mismos que aportan en las tareas POI referidas a “Asegurar la calidad de los registros de información de monitoreo ambiental”, contribuyendo con la gestión de la información de monitoreo ambiental.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

Asimismo, el presente requerimiento no transgrede el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público dispuestas en el Subcapítulo III de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- **Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA** que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2 de 10 de enero de 2023.
- **Resolución de Gerencia General N° 072-2022-OEFA/GEG**, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende el desarrollo de:

- a) Identificar y analizar base de datos y fuentes de información relacionados a la información registrada y los datos de análisis de resultados de monitoreo ambiental del Módulo IMA.
- b) Realizar control de calidad de base de datos de análisis de resultados de monitoreo ambiental del Módulo IMA de acuerdo a la aplicación implementada para los usuarios del OEFA.
- c) Elaborar reporte de control de calidad de las observaciones de la información publicada en la aplicación de análisis de resultados del Módulo IMA para usuarios del OEFA.
- d) Identificar y analizar base de datos y fuentes de información relacionados a los resultados de monitoreo ambiental de la emergencia por derrame de petróleo - Refinería La Pampilla.
- e) Elaborar modelos de geoprocusamiento para realizar seguimiento mensual al estado de las formaciones costeras (afectado / no afectado) desde Playa La Pampilla a Punta Salinas.
- f) Implementar base de datos para almacenar resultados mensuales de afectación por formación costera para su publicación en la aplicación de Seguimiento de limpieza de sitios - La Pampilla en el PIFA.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
Primer Entregable	Informe detallando el cumplimiento de los productos descritos en numeral 6 literales a), b) y c) del presente documento, durante el periodo del servicio.
Segundo Entregable	Informe detallando el cumplimiento de los productos descritos en numeral 6 literales d), e) y f) del presente documento, durante el periodo del servicio.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv> el cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día.

Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados se consideran presentados al día hábil siguiente; en atención a las medidas preventivas y de control ante el Estado de Emergencia Nacional –que dispuso el aislamiento social obligatorio– y del Estado de la Emergencia Sanitaria, a fin mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el OEFA.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Para brindar el servicio, se requiere la contratación de una persona natural, con las siguientes características:

- a) Bachiller en Ingeniería Ambiental.
- b) Estudios de maestría en Tecnologías de la Información Geográfica
- c) Experiencia general de cinco (05) años en el sector público y/o privado entre los cuales haya desarrollado labores de análisis y/o procesamiento de información y/o modelamiento espacial y/o gestión de datos de monitoreo ambiental y/o fiscalización ambiental (El proveedor deberá sustentar su experiencia mediante la acreditación de constancias, certificados y/o contratos y/o conformidades y/o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada, estas pueden ser con entidades públicas y/o privadas)
- d) Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- e) No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 PLAZO

El servicio por realizar comprenderá dos (02) entregables:

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

Producto	Plazo
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 05 días calendario.

9.2 LUGAR

El servicio será prestado de manera virtual y a distancia. Para asegurar el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área técnica y usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a la información relacionada con el servicio, almacenada por el OEFA, a través de medios electrónicos.

Asimismo, en caso sea estrictamente necesario para la finalidad del servicio, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades al contratista para ingresar a las instalaciones de la Sede Central del OEFA ubicada en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito Jesús María, cumpliendo para ello con lo establecido en el “Plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2020-OEFA/GEG y modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 078-2021- OEFA/GEG.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en dos (02) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Productos	Porcentaje de Pagos
Primer Entregable	50 %
Segundo Entregable	50 %

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	----------------------------------

Artículos³ 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ⁴	S/ 100.00 (Cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), previo informe favorable de la Coordinación del Sistema de Información Geográfica (CSIG) quien verificarán la calidad, alcances y cumplimientos de las condiciones solicitadas en los términos de referencia; según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** Coordinación del Sistema de Información Geográfica
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Coordinación del Sistema de Información Geográfica.
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

14. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que

³ Adecuar la normativa aplicable a la penalidad por mora establecida en la norma de contrataciones vigente a la fecha de la presentación del requerimiento.

⁴ Conforme al Numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público⁵. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley⁶, independientemente de su régimen laboral o contractual,

⁵ Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

⁶ **Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. -**

“Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

- a) *Presidente y vicepresidentes de la República.*
- b) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso. Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.*
- c) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
- d) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
- e) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
- f) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de*

presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya

-
- Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
- g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.*
 - h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.*
 - i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*
 - j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
 - k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
 - l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
 - m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*
 - n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.*
 - o) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.*
 - p) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
 - q) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.*
 - r) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.*
 - s) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.*
 - t) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.*
 - u) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.*
 - v) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.*
 - w) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.*
 - x) Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*
 - y) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.*
 - z) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley.”*

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	--

presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

18. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI⁷ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁸.

⁷ **Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16):**
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf>

⁸ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través del Sistema de Denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDEC del Portal Institucional del OEFA (<http://www.oefa.gob.pe/integridadoefa/denuncias>)

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	----------------------------------

19. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa:

META 0067 - Actividad Operativa 014106: Gestión de información de monitoreo ambiental

Cuadro de Necesidades: SI x NO

Lima, 7 de agosto de 2023

[JROSALES]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03041871"



03041871